



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVII –Martes 16 de mayo de 2023- Número 6069

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 458** Decreto nº 1403, de fecha 9 de mayo de 2023, relativo a la delimitación y extensión de la zona de bajas emisiones de Melilla, así como las distintas fases de implantación, bajo las premisas aprobadas. 1492
- 459** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado nº 10/2023, seguido a instancias de F. Miguel Jesús Calderón Gallardo. 1495

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 460** Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario nº 2/2023. 1497

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

- 461** Orden nº 0290, de fecha 12 de mayo de 2023, relativa a la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de la Consejería del Menor y la Familia de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a ONG y Centros Colaboradores con Menores, año 2023. 1498

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

458. DECRETO Nº 1403, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2023, RELATIVO A LA DELIMITACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE MELILLA, ASÍ COMO LAS DISTINTAS FASES DE IMPLANTACIÓN, BAJO LAS PREMISAS APROBADAS.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de fecha 09/05/2023, registrado al número 2023001403 ha resuelto lo siguiente:

“El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó aprobar, con carácter inicial, la Delimitación y Extensión de la zona de Bajas Emisiones de Melilla, así como las Distintas Fases de Implantación, bajo las Premisas Aprobadas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea se procedió a la exposición pública por período de un mes en el Boletín de la Ciudad (BOME Extra. Número 19, de fecha 4 de abril de 2023), a efectos de reclamaciones o alegaciones por parte de los ciudadanos o personas jurídicas, sin que a lo largo del mismo, se haya presentado alegaciones o reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.2.d) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento se entiende definitivamente aprobado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40961/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. La publicación de la Delimitación y Extensión de la zona de Bajas Emisiones de Melilla, así como las Distintas Fases de Implantación, bajo las Premisas Aprobadas.
2. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.”

DELIMITACIÓN Y DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE MELILLA, ASÍ COMO LAS DISTINTAS FASES DE IMPLANTACIÓN, BAJO LAS PREMISAS APROBADAS

Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en BOME la aprobación del Plan de Movilidad urbana Sostenible de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con fecha 12 de marzo de 2019 se publica en BOME el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 marzo de 2019, relativo a la determinación de la red básica viaria. Declaración CIUDAD 30.

El 6 de marzo de 2020, se publica en BOME, Acuerdo de la Excelentísima Asamblea de 29 de octubre de 2019, relativo a la Declaración de Emergencia climática de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En febrero de 2021 se inician contactos con diversas entidades con el fin de conocer el proceso de implantación de las Zonas de Bajas Emisiones. En esta misma fecha se publica la GUIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES, por parte de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El 3 de Junio de 2022 se formaliza contrato de ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DEFINICIÓN DESARROLLO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CAMPAÑAS DE AFORAMIENTOS EN LA ZONA CENTRO Y BARRIO DE LA PAZ” Expediente 169/2021/CMA.

El 2 de Septiembre se recibe por parte de los redactores de la ZBE el documento de diagnóstico.

Durante el mes de Noviembre se trabaja y proponen distintos planteamientos de escenarios donde implantar la ZBE.

El martes 13 de diciembre se procede a convocar a las entidades integrantes del Foro por la Movilidad de Melilla con la intención de dar a conocer la delimitación geográfica y extensión que se propone para la ZBE en el primer escenario.

El mismo martes 13 de diciembre, por la tarde se celebran unas Jornadas de puertas abiertas a toda la ciudadanía con el mismo objetivo: dar a conocer la delimitación geográfica y extensión que se propone para la ZBE en el primer escenario.

Visto expediente confeccionado en la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y con la documentación que a continuación se relaciona:

1. Delimitación de la Zona de Bajas Emisiones de Melilla
2. Informe técnico de fecha 23 de febrero de 2023
3. Informe Jurídico del Secretario Técnico de la Consejería de Medio ambiente y Sostenibilidad de 16 de febrero de 2023.

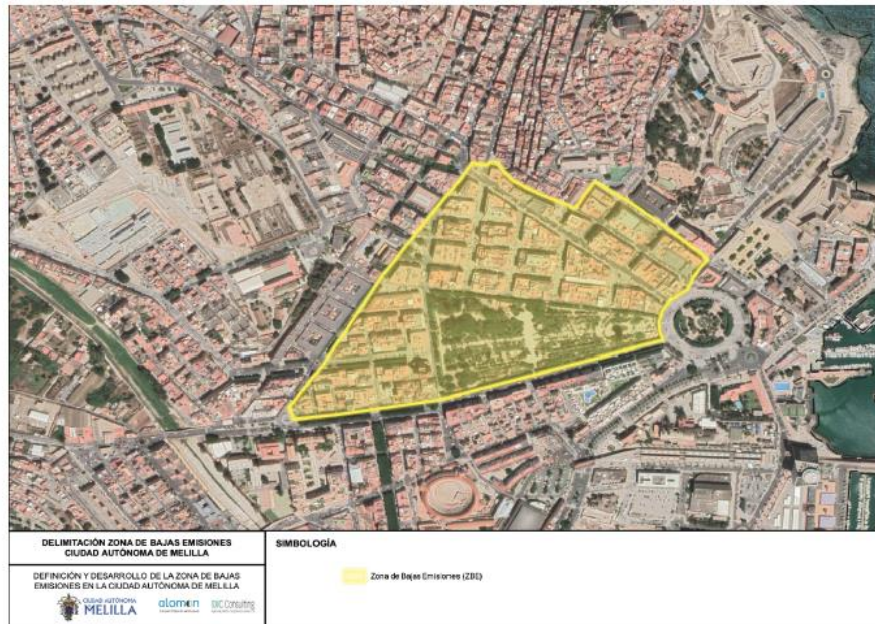
Visto el informe del Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad que establece que “dado que produce efectos significativos en la vida y derechos de los ciudadanos de Melilla, debe seguir el procedimiento de aprobación de los Reglamentos por la Excm. Asamblea de Melilla de acuerdo con lo contemplado en el artículo 84 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

La delimitación y extensión de la Zona de Bajas Emisiones de Melilla, expuesta públicamente se compone de los siguientes viales:

VIARIO ZBE MELILLA-ESCENARIO 1
CALLES DE BORDE (perímetro),
PLAZA DE ESPAÑA
EJÉRCITO ESPAÑOL
TENIENTE AGUILAR DE MERA
PABLO VALLESCÁ
ROBERTO CANO
LÓPEZ MORENO BONILLA
AVENIDA CASTELAR
AVENIDA REY JUAN CARLOS I
PLAZA COMANDANTE BENÍTEZ
AVENIDA REYES CATÓLICOS
AVENIDA DUQUESA DE LA VICTORIA
AVENIDA DEMOCRACIA ESPAÑOLA

VIARIO ZBE MELILLA- ESCENARIO 1
CALLES INTERIORES
EJÉRCITO ESPAÑOL
AVENIDA JUAN CARLOS I, REY
SEVERO OCHOA
CONDE DE SERRALLO
GENERAL PRIM
PLAZA TORRES QUEVEDO
PLAZA HÉROES DE ESPAÑA
GENERAL O'DONNELL
PEDRO SEGURA
GENERAL MARINA
ALONSO MARTÍN
ANTONIO FALCÓN
CARLOS RAMÍREZ DE ARELLANO
MIGUEL ZAZO
MIGUEL DE CERVANTES
AVENIDA CÁNDIDO LOBERA
PLAZA MENÉNDEZ PELAYO
JUSTO SANCHO MIÑANO
GENERAL CHACEL
GENERAL PAREJA
ABDELKADER
LUIS DE SOTOMAYOR
LUIS MORANDEIRA
GENERAL BUCETA
GRANADA
SEJIAS LOZANO

CASTILLEJOS



El tratamiento en el interior de la ZBE, así como los distintos escenarios como el plazo de entrada en vigor de cada una de las medidas y/o escenario queda supeditado a la pertinente redacción completa del proyecto de la ZBE.

Para la implantación de la ZBE resulta necesario que paralelamente a su redacción definitiva, se **articulen los mecanismos administrativos necesarios de las distintas Consejerías en lo relativo a medios personales y materiales**, para llevar a cabo la regulación de la ZBE mediante los controles de acceso, la limitación del estacionamiento, suministro de equipos de control, dotación de medios para la gestión y definición de la regulación de la misma (ordenanza).

Redactado el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones ZBE procederá la aprobación del mismo así como los distintos instrumentos jurídicos para su entrada en vigor, conforme a la normativa vigente.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por el Pleno de la Asamblea de Melilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para conocimiento y efectos oportunos.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
Plano	PLANO ESCENARIO ELEGIDO ZBE	14621113675310561746

Melilla, 11 de mayo de 2023,

El Secretario P.A. El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,

Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

459. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 10/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE F. MIGUEL JESÚS CALDERÓN GALLARDO.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 10 de mayo de 2023, con entrada en esta Ciudad el 12 del mismo mes y año y registrado con nº 45224, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: PTG

N I G: 52001 45 3 2023 0000031

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000010/2023

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. MIGUEL JESÚS CALDERÓN GALLARDO

Abogado: NOELIA MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Procurador Sr./a. D./Dña. : ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente de responsabilidad patrimonial que motivó la interposición del presente recurso **por D. MIGUEL JESÚS CALDERON GALLARDO.**

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**, La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE 2023 a las 10:30 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. el expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndolo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 12 de mayo de 2023,

El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

460. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/2023.

JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1MELILLA

PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000002 /2023

Conforme a lo acordado en resolución del día de la fecha en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito la remisión del EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO que motivó la interposición del presente recurso, debiendo de remitirse dentro del plazo de veinte días, con el apercibimiento de que no se admitirá la contestación si no va acompañada del expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 54 L.J.C.A.

El expediente administrativo, original o copiado, deberá remitirlo a este órgano judicial, completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común; hechas las notificaciones, se enviará el expediente a este órgano judicial, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LEXNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).
2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.
3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.
4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.
5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.
6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.
7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiéndole a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

En MELILLA, a 28 de abril de 2023.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Melilla, 11 de mayo de 2023,
P.A. La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

461. ORDEN Nº 0290, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2023, RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES, AÑO 2023.

La Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia, mediante Orden de 12 de mayo de 2023, registrada al número 2023000290, ha resuelto lo que a continuación se transcribe, remitiéndose para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, en aplicación del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

“Datos de Aprobación:

Órgano CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Número de orden que aprueba la convocatoria: 2023000180

Fecha 20/03/2023

Número BDNS: 683091

Con fecha de 11 de mayo de 2023, se reunió el órgano colegiado referido en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES. AÑO 2023, emitiendo el acta que a continuación se transcribe:

“ACTA DE 11 DE MAYO DE 2023 RELATIVA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, CONCERNIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES AÑO 2023

Reunido, el 11 de mayo de 2023, en el despacho del Sr. Director General del Menor y la Familia, sito en la Calle Pablo Vallescá, 10, edificio Ánfora, Planta 2ª, Puerta 5, el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES AÑO 2023**, publicada en el BOME 6054, de 24 de marzo de 2023, con la asistencia de D. Joaquín Ledo Caballero, Doña Alicia Albaladejo Lascano y D. Alejandro Casado Ruiz, actuando D. Juan Luis Villaseca Villanueva como secretario, formula la propuesta de resolución definitiva que a continuación se transcribe.

Se informa que con fecha de 25 de abril de 2023, se publicó, en el BOME Nº Extraordinario número 24, la propuesta de resolución provisional. En dicha propuesta, por parte del órgano colegiado referido en la convocatoria, se concedieron a todos los solicitantes de la presente convocatoria de subvenciones un plazo de 10 días, a fin de que hicieran las alegaciones y presentaran los documentos que estimasen oportunos.

Además de las alegaciones contra la Propuesta de Resolución Provisional publicada en el BOME Nº Extraordinario número 24, de 25 de abril de 2023, que más abajo se referirán, el órgano colegiado tiene conocimiento de que, antes de finalizar el plazo para presentar solicitudes, el día 11 de abril de 2023, hubieron tenido entrada cuatro solicitudes de las entidades que a continuación se citan y que por diversos errores de inclusión en el registro, no se tuvieron en cuenta:

- **ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS.** Nº de registro 2023028669, de fecha de 28 de marzo de 2023.
- **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL MUNDO AMAZIGH.** Nº de registro 2023031933, de fecha de 05 de abril de 2023.
- **ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM:** Nº de registro 2023032006, de fecha de 07 de abril de 2023.
- **ASOCIACIÓN ANNOUR PARA LA SOLIDARIDAD Y OBRAS SOCIALES:** Nº de registro 2023032022, de fecha de 08 de abril de 2023.

Además, se requirió la presentación de determinada documentación a las asociaciones que a continuación se citan, que en plazo concedido para ello, siendo el resultado del requerimiento el siguiente:

ASO. MILVER: se le requirió los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Con fecha de 28 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023039581, aporta toda la documentación requerida.

FUNDACIÓN RFMF: se le requirió los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Con fecha de 27 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023039074, aporta toda la documentación requerida.

TERAPIS GUAUS MELILLA: se le requirió que aportasen certificados de estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Con fecha de 09 de mayo de 2023, mediante escrito registrado al número 2023043783, aporta los tres certificados requeridos

ASOCIACIÓN PORTEROS GUARDIÁN: se le requirió los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Con fecha de 26 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023038498, aporta toda la documentación requerida.

ACEFOME: se le requirió los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Con fecha de 5 de mayo de 2023, mediante escrito registrado al número 2023042423, aporta toda la documentación requerida.

ASO. MELILLENSE PARA LA INTERVENCIÓN SOCIAL: deberá acreditar que no tiene deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla. No acredita ser una ONG ni cuáles son sus fines sociales. Deberá aportar los estatutos de la asociación. Con fecha de 3 de mayo de 2023, mediante escrito registrado al número 2023040513, aporta toda la documentación requerida.

ASO. ALOLLAR ON CALÓ: se le requirió aportar el anexo III debidamente cumplimentado. Con fecha de 28 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023039104, aporta la documentación requerida.

ESCUELA FLAMENCO: se les requirió los estatutos de la asociación a fin de acreditar sus fines sociales, aportando sus estatutos. Con fecha de 28 de abril de 2023, registrado al número 2023039217, aporta la documentación requerida.

COMAMEL: se les requirió la aportación de los estatutos en los que acredite cuál es el fin social de esta cooperativa. Con fecha de 26 de abril de 2023, registrado al número 2023038495, aporta la documentación requerida.

ASO. DE PADRES Y MADRES LEÓN SOLÁ: se le requirió los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social. Además deberá aportar el Anexo III de esta convocatoria debidamente cumplimentado. Con fecha de 25 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023038127, aporta toda la documentación requerida.

FUTURE WORLD: se les requirió el certificado de estar al corriente de las deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla. Con fecha 27 de abril de 2023, mediante escrito registrado al número 2023039088, aporta la información requerida.

Por parte del Órgano Colegiado, considera que ANIMAL RESCUE MELILLA según sus estatutos, los fines de la misma son “ el recate captura y adopción de animales “. No se considera que la finalidad de la asociación solicitante, se enmarque en los servicios sociales, cuando el objeto social de la misma no tiene relación con la realización de actividades de carácter asistencial o benéfico establecido en el punto 3.2.6 de la convocatoria. Por ello, el órgano colegiado, por unanimidad, considera la exclusión definitiva.

Por todo ello, se acuerda:

- Computar 1 trabajador a la ASO. PADRES Y MADRES DEL LEÓN SOLÁ.
- Computar 2 trabajadores a la ASO. EVOLUTIO.

Por todo ello, el Órgano Colegiado al que se refiere la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ONG Y CENTROS COLABORADORES CON MENORES AÑO 2023, emite la siguiente Propuesta de Resolución Definitiva, habiéndose considerado desistidas de su solicitud a una de las entidades solicitantes y teniendo en cuenta que tres de ellas aportan contratos de trabajo que han de ser valorados.

Asociación	<i>Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 34 p.</i>	<i>Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto: Se valorará con 5,5 puntos cada contrato de trabajo. Máximo 66</i>	SUMA DE PUNTOS	CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
ASO. MERAKI	34	38,5 (aporta siete contratos de trabajo)	72,5	20.586,81 €
MEDUCA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. PROYECTO ALFA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. MILVER	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
FUND. RFMF	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €

TERAPIA GUAUS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ANIMAL RESCUE	EXCLUIDO			
AMLEGA	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. PORTEROS GUARDIÁN	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ACEFOME	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
CENTRO UNESCO	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
COMENZAMOS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MEL.INTER. SOCIAL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. EVOLUTIO	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €
OXIGENO LABORATORIO	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
HIJAS DE LA CARIDAD	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. ALOLLAR ON CALÓ	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.610 € (por ser la cantidad solicitada, les corresponderían 9.654,519 € por aplicación de puntos)
ESCUELA FLAMENCO CAM	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
TECHO ES UN DERECHO	34	11(aporta dos contratos)	45	12.778,02 €
CONF. VIRGEN DE LA LUZ	34	5,5 (aporta un contratos de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
COMAMEL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. PADRES Y MADRES LEÓN SOLÁ	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €
ASO. INTEGRA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
FUTURE WORL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MIN. FISICOS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MARE NOSTRUM	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MUNDO AMAZIGH	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. ANNOUR	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
TOTAL	952	104,5	1.556,5	299.955,292166 €

Valor del punto: 283,956 €"

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 9374/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER:**

CONCEDER LAS SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES POR LAS CUANTÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN:

Asociación	<i>Idoneidad de la memoria o proyecto presentado para el cumplimiento de los fines y objetivos definidos en el apartado 5 de esta convocatoria: Máximo 34 p.</i>	<i>Cada trabajador que esté contratado para el desarrollo del proyecto: Se valorará con 5,5 puntos cada contrato de trabajo. Máximo 66</i>	SUMA DE PUNTOS	CUANTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
ASO. MERAKI	34	38,5 (aporta siete contratos de trabajo)	72,5	20.586,81 €
MEDUCA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. PROYECTO ALFA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. MILVER	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
FUND. RFMF	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €
TERAPIA GUAUS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ANIMAL RESCUE	EXCLUIDO			
AMLEGA	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. PORTEROS GUARDIÁN	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ACEFOME	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €

CENTRO UNESCO	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
COMENZAMOS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MEL. INTER. SOCIAL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. EVOLUTIO	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €
OXIGENO LABORATORIO	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
HIJAS DE LA CARIDAD	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. ALOLLAR ON CALÓ	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.610 € (por ser la cantidad solicitada, les corresponderían 9.654,519 € por aplicación de puntos)
ESCUELA FLAMENCO CAM	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
TECHO ES UN DERECHO	34	11(aporta dos contratos)	45	12.778,02 €
CONF. VIRGEN DE LA LUZ	34	5,5 (aporta un contratos de trabajo)	39,5	11.216,262 €
ASO. CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
COMAMEL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. PADRES Y MADRES LEÓN SOLÁ	34	11 (aporta dos contratos de trabajo)	45	12.778,02 €
ASO. INTEGRA	34	5,5 (aporta un contrato de trabajo)	39,5	11.216,262 €
FUTURE WORL	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MIN. FISICOS	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MARE NOSTRUM	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. MUNDO AMAZIGH	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
ASO. ANNOUR	34	0 (no aporta contratos de trabajo)	34	9.654,519 €
TOTAL	952	104,5	1.556,5	299.955,292166 €

Lo que se remite para su publicación, advirtiendo a los interesados que contra esta orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante la Excm. Sra. Consejera del Menor y la Familia, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 91 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) y 121 y 122 de la Ley 39/2015, pudiendo, no obstante, interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, 12 de mayo de 2023,
El Director General del Menor y Familia,
Joaquín M. Ledo Caballero